



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 121-2022-SUNARP-ZRI/JEF

Piura, **20** MAYO, 2022

Vistos:

Los Informes N° 188-2022-SUNARP-ZRI-UA y N° 94-2022-SUNARP-ZRNI/UAJ, de fechas 19 y 20 de marzo del 2022, expedidos por los Jefes de las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales *"Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp"*.

Que, por Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, del 11 de marzo de 2019, se determinó que las Zonas Registrales tienen la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 188-2022-SUNARP-ZRI-UA, así como el Informe N° 235-2022-ZRNI-UADM/OAB, expedidos por el Jefe de la Unidad de Administración y el Especialista en Abastecimientos, respectivamente; se determina que el Contrato N° 29-2018-ZRNI – Contrato para la actualización de la plataforma de comunicaciones de la Zona Registral N° I – Sede Piura, vigente con la empresa GRUPO ELECTRODATA SAC, por la suma de S/. 154,759.45 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 45/100 soles), vence el 22 de mayo del 2022, y se presenta la necesidad de aplicar una contratación adicional para la prestación accesorio referida al "soporte técnico" para garantizar la continuidad del servicio, conforme lo expone el área usuaria en su Informe N° 008-2022-ZRI/UTI, del 28 de enero del 2022; en el que precisa que por Oficio Circular N° 003-2022-SUNARP/OTI indica que está gestionando la estandarización de la plataforma de comunicaciones, según Resolución N° 020-2022-SUNARP, para luego elaborar los términos de referencia para la contratación del referido servicio. En tal sentido, se precisa que el contrato adicional corresponde a la suma de S/. 4,383.00 (Cuatro mil trescientos ochenta y tres con 00/100 soles), que representa el 2.83% del contrato principal, y cuenta con certificado de crédito presupuestario nota N° 0000000212 (CCP SIAF 00229); y que por tanto resulta procedente en aplicación del artículo 34° - numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Que, mediante Informe legal N° 94-2022-SUNARP-ZRNI/UAJ, se concluye que corresponde aprobar la medida de autorizar una contratación adicional en el Contrato N° 29-2018-ZRNI – Contrato para la actualización de la plataforma de comunicaciones de la Zona Registral N° I – Sede Piura. Para tal fin expone lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° 1 – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 21-2022-SUNARP-ZRI/JEF

"7.- En aplicación del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se determina que es procedente prestaciones adicionales, con un límite del 25%, tal y como lo propone el órgano encargado de las contrataciones en su Informe N° 235-2022-ZRNI-UADM-OAB. De otro, lado el reglamento en mención estable en su artículo 160° los siguientes requisitos para la modificación de contratos, como es el caso de contrataciones adicionales:

a) Informe técnico legal que sustente, el mismo que se expresa en el presente informe y que se pronuncia sobre las siguientes cuestiones:

- i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: Exigencia que se cumple en el caso concreto, como consecuencia de vencer el contrato principal para el servicio de vigilancia el 22 de mayo del 2022; y el proceso de selección para dicho servicio se encuentra en trámite, según Informe N° 008-2022-ZRI/UTI, y Oficio Circular N° 003-2022-SUNARP/OTI.
- ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación: Para el caso del Contrato N° 29-2018-ZRNI – Contrato para la actualización de la plataforma de comunicaciones de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, los términos y condiciones del servicio se mantienen, según Informe N° 235-2022-ZRNI-UADM-OAB.
- iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; tal y como es la necesidad de contar con el servicio luego de su vencimiento, como consecuencia de estar en curso uno nuevo.

b) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE: La modificación del contrato primigenio en cuanto a prestaciones adicionales debe constar en adenda, aprobada por resolución del Titular de la Entidad.

c) Se cuenta con certificación presupuestal, según el certificado de crédito presupuestario nota N° 0000000212 (N° CCP SIAF 00229), por la suma de S/. 4,383.00 (Cuatro mil trescientos ochenta y tres con 00/100 soles).

Que, conforme a lo expuesto, se determina que corresponde autorizar una contratación adicional al Contrato N° 29-2018-ZRNI – Contrato para la actualización de la plataforma de comunicaciones de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, vigente con la empresa GRUPO ELECTRODATA SAC; por la suma de S/. 4,383.00 (Cuatro mil trescientos ochenta y tres con 00/100 soles).

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Autorizar una contratación adicional al Contrato N° 29-2018-ZRNI – Contrato para la actualización de la plataforma de comunicaciones de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, vigente con la empresa GRUPO ELECTRODATA SAC; por la suma de S/. 4,383.00 (Cuatro mil trescientos ochenta y tres con 00/100 soles).

Artículo segundo: Notificar a la Jefatura de la Unidad de Administración a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

Abog. José Luis Quilicate Tirado
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° 1 Sede Piura